



Radicación: 50 400 40 89 001 2023 000059 00 - 50 400 40 89 001 2023 000060 00
Proceso: **CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**
Convocante: ALEJANDRA ROZO RUIZ
Convocado: ANDRÉS FELIPE LIEVANO ALVIRA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto de conciliación extrajudicial en derecho de familia por solicitud de custodia, convocada por la señora ALEJANDRA ROZO RUIZ con citación del señor ANDRÉS FELIPE LIÉVANO ALVIRA y simultáneamente solicitud de conciliación promovida por ANDRÉS FELIPE LIÉVANO ALVIRA con citación de la señora ALEJANDRA ROZO RUIZ, ambas con el fin de resolver sobre la cuota de alimentos, custodia y régimen de visitas de su hija menor de edad SARA ISABELLA LIÉVANO ROZO. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, le corresponde a este Despacho por economía procesal disponer la acumulación de las solicitudes de conciliación presentadas en forma simultánea por la señora ALEJANDRA ROZO RUIZ y ANDRÉS FELIPE LIÉVANO ALVIRA, con citación que se realizan mutuamente para resolver sobre la cuota de alimentos, régimen de visitas, custodia de su hija menor de edad SARA ISABELLA LIÉVANO ROZO, por tratarse de las mismas partes y la misma hija.

Teniendo en cuenta que la solicitud de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, convocada por la señora ALEJANDRA ROZO RUIZ, identificada con C.C. No. 1.124.218.726 expedida en Lejanías, Meta, con citación del señor ANDRÉS FELIPE LIÉVANO ALVIRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.120.374.314 expedida en Granada, con el fin de establecer la fijación de la cuota alimentaria y regulación de visitas de su hija menor de edad SARA ISABELLA LIÉVANO ROZO, cumple con los requisitos previstos en la Ley 640 de 2001, al igual que la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho presentada por el señor ANDRÉS FELIPE LIÉVANO ALVIRA con citación de ALEJANDRA ROZO RUIZ, para resolver sobre la cuota de alimentos y custodia de su menor hija antes mencionada; y como se observa, que las solicitudes antes mencionadas, se tratan de un conflicto de familia, siendo este Despacho competente para realizar la audiencia de conciliación solicitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la precitada norma, corresponde proceder a su admisión y señalar la fecha correspondiente.



Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

Primero: Ordenar la acumulación de las solicitudes de conciliación extrajudicial en derecho presentadas en forma simultáneamente y con citaciones recíprocas por parte de ALEJANDRA ROZO RUIZ y ANDRÉS FELIPE LIÉVANO ALVIRA, para la fijación de la cuota de alimentos, régimen de visitas y custodia de su hija menor de edad SARA ISABELLA LIÉVANO ROZO.

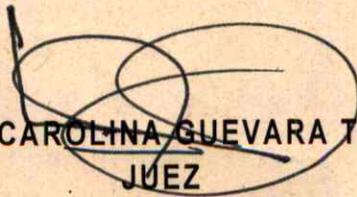
Segundo: ADMITIR las solicitudes de conciliación extrajudicial en derecho presentadas simultáneamente por ALEJANDRA ROZO RUIZ y ANDRÉS FELIPE LIÉVANO ALVIRA, para resolver sobre la cuota de alimentos, régimen de visitas y custodia de su hija menor de edad SARA ISABELLA LIEVANO ROZO.

Tercero: Para que tenga lugar la audiencia de conciliación en derecho referida en el presente auto, se señala la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día jueves treinta y uno (31) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), a la cual deberán acudir las partes.

Cuarto: Para asegurar la comparecencia de las partes y con el fin de garantizar la protección de los derechos de la menor de edad, por secretaría póngasele en conocimiento a los solicitantes, del contenido de la presente decisión, a través de los abonados telefónicos aportados en el escrito de solicitud de conciliación, o vía correo electrónico si lo tuvieran.

Quinto: Se les advierte a las partes que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberán aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso

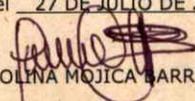
NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

38 del 27 DE JULIO DE 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria